



**Acta de la Sexta Sesión Extraordinaria 2021
Comité de Transparencia de DICONSA, S.A. de C.V.**

Sesión extraordinaria celebrada mediante videoconferencia a las **13:35 horas del 02 de marzo de 2021**, en la Ciudad de México, estuvieron presentes mediante plataforma virtual, de manera simultánea y sincronizada, los siguientes servidores públicos.

Asistencia de Vocales	Gerente de lo Contencioso y Vocal Suplente del Titular de la Unidad de Transparencia	Lic. Rogelio Elizalde Menchaca
	Titular del Área de Responsabilidades y Vocal Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en DICONSA, S.A. de C.V.	Lic. Jorge Alberto García Flores
Secretaria Técnica del Comité de Transparencia		Mtra. Erika Torres Godínez
Estuvieron presentes con carácter de invitados: Lic. Nayibee Domínguez Reyes, Subgerente de Control y Seguimiento Administrativo, la C. Gabriela Hinojosa, Coordinadora de Supervisión y el C. Rafael Corona Negrete, Coordinador de Recursos Humanos, todos de la Unidad de Administración y Finanzas; el Lic. Mario Julio Córdova Sánchez, Subgerente de Supervisión y Capacitación de la Dirección de Operaciones y la C. Luisa Fernanda Valdez Díaz, Prestador de Servicios Profesionales de Comercialización.		

DESARROLLO DE LA SESIÓN

1. El Vocal Suplente del Titular de la Unidad de Transparencia agradeció la asistencia a la **Sexta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de DICONSA, S.A. de C.V.**, asimismo informó que por motivo de la emergencia sanitaria del COVID 19 y las medidas que se desprenden del ACUERDO por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, de la Secretaría de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 31 de marzo del 2020, y el ACUERDO por el que se modifica el similar, publicado el 21 de abril de 2020. se celebra de manera virtual, simultánea y sincronizada de conformidad con los artículos 43 y 44 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 64 y 65 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que, siendo las 13:35 horas del día de la fecha, se declaró su inicio.

Enseguida el Vocal Suplente del Titular de la Unidad de Transparencia le solicitó a la Secretaria Técnica dar cuenta del quórum requerido legalmente para llevar a cabo la sesión, quien informó la asistencia del licenciado Jorge Alberto García Flores, Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Diconsa y Vocal Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en Diconsa, por lo que se contaba con el quórum requerido para llevar a cabo la sesión. Asimismo, informó sobre la asistencia de los representantes de la Unidad de Administración y Finanzas, Dirección de Comercialización, Dirección de Operaciones y de la Coordinación General de Comunicación Social, en su carácter de invitados.

Una vez verificado el quórum legal el Vocal Suplente del Titular de la Unidad de Transparencia declaró instalado el Comité de Transparencia en su **Sexta Sesión Extraordinaria** y válidos los puntos vertidos en ella.

2. El Vocal Suplente del Titular de la Unidad de Transparencia manifestó que el Orden del Día, la carpeta y los acuerdos propuestos se enviaron con la debida anticipación a los integrantes del Comité e invitados, por lo que una vez que obtuvo la aprobación para obviar su lectura indicó a la Secretaria, asentar en el acta correspondiente el contenido del mismo, a la vez que dio paso a su votación, aprobando por mayoría de votos, el siguiente:

Orden del día

1. Declaración de Quórum legal.





AGRICULTURA

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL



SEGALMEX

SEGURIDAD ALIMENTARIA MEXICANA

DICONSA

2. Lectura y aprobación del orden del día.
 3. Proyecto de respuesta substanciado por la **Dirección de Comercialización y la Unidad de Administración y Finanzas**, para **confirmar las versiones públicas** de contratos e **inexistencia** de finiquitos, requeridos en la solicitud de información con folio **201500002221**.
 4. Proyecto de respuesta substanciado por la **Unidad de Administración y Finanzas**, para confirmar la **inexistencia** de información requerida en la solicitud de acceso a Datos Personales, con folio **201500002921**.
 5. Solicitud de **confirmación de ampliación** del plazo de respuesta, substanciado por la **Unidad de Administración y Finanzas**, para dar atender la solicitud de acceso a Datos Personales con folio **201500003621**.
 6. Proyecto de **versiones públicas** elaboradas por la Gerencia de Análisis Financiero adscrita a la **Unidad de Administración y Finanzas**, para atender el **recurso de revisión RRA 431/21**, mediante el cual fue impugnada la respuesta dada a la solicitud de información con folio **2015000017520**.
 7. **Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia, SIPOT, al 28 de febrero de 2021.**
 8. **Denuncias por incumplimiento de obligaciones de Transparencia, DIT, al 28 de febrero de 2021.**
 9. Asuntos Generales.
 10. Cierre de Sesión.
3. El Vocal Suplente del Titular de la Unidad de Transparencia cedió el uso de la palabra a la Secretaria Técnica quien presentó el tema listado en el **numeral 3** del Orden del Día, relativo al proyecto de respuesta presentado por la Dirección de Comercialización y la Unidad de Administración y Finanzas, para dar atención a la solicitud de información con folio **201500002221** en la que se requirió a DICONSA lo siguiente:

“Por medio de la presente solicitud de acceso a la información, que el sujeto obligado proporcione lo siguiente:

1.- Contratos, informes y finiquitos de los que se firmaron derivados de la Licitación Pública Nacional Electrónica, No. LA-020VSS005-E71-2017, para los Servicios de Depósito Mercantil y Conexos y Servicios de Administración, Control y Manejo Operativo de las Mercancías depositadas en los Almacenes Graneleros de DICONSA, para los ejercicios 2017 y 2018.

2.- Contrato y finiquito de OPERGRAN 2017. 2018 y 2019” (sic)

La Secretaria Técnica refirió que la modalidad de entrega de la información elegida por el solicitante es **Entrega por Internet en la Plataforma Nacional de Transparencia**. Asimismo, informó que dicha solicitud de información se turnó a la Dirección de Comercialización y a la Unidad de Administración y Finanzas.

En ese orden, indicó que la Subgerencia Técnica de la Dirección de Comercialización, mediante oficio **DICONSA/DC/ST/RJGT/034/2021** manifestó lo siguiente:

“1. Concerniente a los contratos que se firmaron derivados de la licitación pública nacional electrónica, no. LA-020VSS005-E71-2017, para los servicios de depósito mercantil y conexos y servicios de administración, control y manejo operativo de las mercancías depositadas en los almacenes graneleros de Diconsa, para los ejercicios 2017, 2018 y 2019, se anexa al presente oficio un Disco Compacto (CD) en el cual se observan 5 contratos plurianuales mismos que se desprenden de la licitación en cuestión y abarcan la fecha solicitada por el peticionario.

*Respecto de los informes derivados de dichos contratos se comunica al peticionario que dichos en los ya mencionados contratos de almacenamiento y servicios conexos se detallarán los servicios que deben prestarse, las tarifas que a cada tipo de servicio corresponden, así como los controles e **informes**, lo anterior con fundamento en el “Manual de Políticas y Procedimientos para la Adquisición de Bienes para Comercializar” en el apartado **26.1 De la contratación de servicios de almacenamiento y conexos** inciso **“D”**, que a la letra dice*

“d. En los contratos de almacenamiento y servicios conexos se detallarán los servicios que deben prestarse, las tarifas que a cada tipo de servicio corresponden, así como los controles, informes y autorizaciones necesarios para realizar las movilizaciones de grano.”





Por lo anterior los informes solicitados por el peticionario se entregan en cada uno de los contratos respectivamente.

Referente a los finiquitos, se le informa al peticionario que no se han elaborado hasta la fecha documentos de este tipo, dado que para que dicho proceso se lleve a cabo se deberá tener por realizado el estudio de mermas el cual permite saber si se debe o no grano que se tuvo bajo el resguardo al amparo de dichos contratos, actividad que por motivos de la situación actual se suspendió y por tanto sin poderse avanzar en el finiquito de los contratos de servicios.

2. Por último, respecto al Contrato de OPERGRAN en el periodo señalado por el peticionario, se anexa al presente oficio el PDF dicho contrato, haciendo mención que este contrato se desprende de la licitación solicitada en el punto anterior, de igual forma referente al finiquito sigue las veces de los antes mencionado por lo que al momento de dar respuesta a la presente solicitud no se ha llevado a cabo finiquito por las razones antes expuestas." (sic)

También indicó que la Unidad de Administración y Finanzas, mediante oficio **DICONSA-UAF-0063-2021** informó lo siguiente:

"Por lo anterior y considerando lo dispuesto por los artículos 5, 6, 10, 61 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), me permito dar puntual respuesta, en los siguientes términos:

- a) En relación a los **contratos** de los que se firmaron derivados de la Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-020VSS005-E712017, para los Servicios de Depósito Mercantil y Conexos y Servicios de Administración, Control y Manejo Operativo de las Mercancías depositadas en los Almacenes Graneleros de DICONSA, para los ejercicios 2017 y 2018; al respecto, después de una búsqueda exhaustiva en los archivos de la Gerencia de Recursos Materiales y Servicios Generales de DICONSA, S.A. de C.V., así como las constancias que integran cada uno de los diversos procedimientos de contratación, se encontraron los siguientes contratos:

No.	No. Procedimiento	No. Contrato	Objeto del contrato	Proveedor
1	LA-020VSS005-E712017	SOA/825/2017	SERVICIO DE DEPÓSITO MERCANTIL Y CONEXOS, DE MERCANCIAS PROPIEDAD DE "DICONSA" O DE TERCEROS QUE ESTA ENTIDAD DETENTE POR CUALQUIER TÍTULO	ALMACÉN DE GRANOS DE LA PENÍNSULA, S.A. DE C.V.
2	LA-020VSS005-E712017	SOA/824/2017	SERVICIO DE DEPÓSITO MERCANTIL Y CONEXOS, DE MERCANCIAS PROPIEDAD DE "DICONSA" O DE TERCEROS QUE ESTA ENTIDAD DETENTE POR CUALQUIER TÍTULO	ALMACENADORA SUR, S.A. DE C.V., ORGANIZACIÓN AUXILIAR DEL CRÉDITO
3	LA-020VSS005-E712017	Z/822/2017	SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN, CONTROL Y MANEJO OPERATIVO DE LAS MERCANCIAS DEPOSITADAS EN LOS ALMACENES GRANELEROS DE "DICONSA" O DE TERCEROS QUE ESTA ENTIDAD	ALMACÉN DE GRANOS DE LA PENÍNSULA, S.A. DE C.V.
4	LA-020VSS005-E712017	Z/823/2017	SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN, CONTROL Y MANEJO OPERATIVO DE LAS MERCANCIAS DEPOSITADAS EN LOS ALMACENES GRANELEROS DE "DICONSA" O DE TERCEROS QUE ESTA ENTIDAD	INAGRO DEL SUR S.A. DE C.V.

Mismos que se anexan en un disco compacto en su versión pública que contiene datos confidenciales, así como los datos bancarios; lo anterior, con fundamento en el artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; por lo que, se solicita someter a consideración del Comité de Transparencia.





para confirmar el carácter de confidencial de los datos citados, con fundamento en los artículos 136, 137 y 138 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En referencia a los **informes y finiquitos** de los que se firmaron derivados de la Licitación Pública Nacional Electrónica, No. LA020VSS005-E71-2017, para los Servicios de Depósito Mercantil y Conexos y Servicios de Administración, Control y Manejo Operativo de las Mercancías depositadas en los Almacenes Graneleros de DICONSA, para los ejercicios 2017 y 2018; al respecto, se hace del conocimiento que los informes y finiquitos no se localizaron en esta Unidad de Administración y Finanzas, ya que los mismos forman parte de los resultados de la administración de los contratos, mismos que conforme a la Cláusula Décima de los contratos SOA/825/2017; SOA/824/2017; Z/822/2017; y Z/823/2017, corrieron a cargo de la Gerencia Comercial de Granos y Azúcar, por lo que se solicita a la Unidad de Transparencia confirmar la inexistencia de la información en esta Gerencia en relación a los informes y finiquitos.

- b) Asimismo, y conforme al principio máximo de publicidad, se informa que en los archivos de esta Unidad de Administración y Finanzas de DICONSA, S.A. de C.V., así como las constancias que integran cada uno de los diversos procedimientos de contratación, se encontró que se realizó el procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-020VSS005-E77-2017, para la contratación de los Servicios de Depósito Mercantil y Conexos y Servicios de Administración, Control y Manejo Operativo de las Mercancías depositadas en los Almacenes Graneleros de DICONSA, para los ejercicios 2017 y 2018, que derivaron en los siguientes contratos:

No.	No. Procedimiento	No. Contrato	Objeto del contrato	Proveedor
1	LA-020VSS005E77-2017	SOA/885/2017	SERVICIO DE DEPÓSITO MERCANTIL Y CONEXOS, DE MERCANCIAS PROPIEDAD DE DICONSA O DE TERCEROS QUE ESTA ENTIDAD DETENTE POR CUALQUIER TÍTULO	ALMACENADORA LOGÍSTICA EMPRESARIAL, S.A., ORGANIZACIÓN AUXILIAR DEL CRÉDITO
2	LA-020VSS005E77-2017	SOA/886/2017	SERVICIO DE DEPÓSITO MERCANTIL Y CONEXOS, DE MERCANCIAS PROPIEDAD DE DICONSA O DE TERCEROS QUE ESTA ENTIDAD DETENTE POR CUALQUIER TÍTULO	ALMACENADORA SUR, S.A. DE C.V., ORGANIZACIÓN AUXILIAR DEL CRÉDITO
3	LA-020VSS005E77-2017	SOA/919/2017	SERVICIO DE DEPÓSITO MERCANTIL Y CONEXOS, DE MERCANCIAS PROPIEDAD DE DICONSA O DE TERCEROS QUE ESTA ENTIDAD DETENTE POR CUALQUIER TÍTULO	LONJA AGROPECUARIA DE JALISCO, S.A. DE C.V.
4	LA-020VSS005E77-2017	SOA/889/2017	SERVICIO DE DEPÓSITO MERCANTIL Y CONEXOS, DE MERCANCIAS PROPIEDAD DE DICONSA O DE TERCEROS QUE ESTA ENTIDAD DETENTE POR CUALQUIER TÍTULO	OPERADORA DE GRANOS, S.A. DE C.V.
5	LA-020VSS005E77-2017	"SOA/884/2017	SERVICIO DE DEPÓSITO MERCANTIL Y CONEXOS, DE MERCANCIAS PROPIEDAD DE DICONSA O DE TERCEROS QUE ESTA ENTIDAD DETENTE POR CUALQUIER TÍTULO	RAILPORT, S.A. DE C.V.

Mismos que se anexan en un disco compacto en su versión pública que contiene datos confidenciales como son los datos bancarios; lo anterior, con fundamento en el artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; por lo que, se solicita someter a consideración del Comité de Transparencia para confirmar el carácter de confidencial de los datos citados, con fundamento en los artículos 136, 137 y 138 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En relación al numeral 2 de la solicitud relativo al Contrato y finiquito de OPERGRAN 2017, 2018 y 2019; se informa que dentro de los archivos de esta Unidad de Administración y Finanzas no existen contratos formalizados con la razón social OPERGRAN, por lo que se solicita a la Unidad de Transparencia confirmar la inexistencia de la información en esta Gerencia en relación a este punto." (sic)





AGRICULTURA

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL



SEGALMEX

SEGURIDAD ALIMENTARIA MEXICANA

DICONSA

El Vocal Suplente del Titular de la Unidad de Transparencia solicitó al Vocal Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en Diconsa, comentarios o cuestionamientos sobre la respuesta otorgada a la solicitud de información, quien manifestó no tener ninguno, manifestándose en el mismo sentido el Vocal Suplente del Titular de la Unidad de Transparencia se manifestó.

No habiendo comentarios al respecto, el Vocal Suplente del Titular de la Unidad de Transparencia solicitó la votación sobre los acuerdos propuestos, los cuales fueron **aprobados por mayoría** en los siguientes términos:

Acuerdo 01/Ext_06/21

PRIMERO. Entrega de respuesta. De conformidad con el artículo 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia proporcionará al peticionario los oficios emitidos por la Dirección de Comercialización y la Unidad de Administración y Finanzas, con los que se da respuesta a los conceptos requeridos en la solicitud de información registrada en la Plataforma Nacional de Transparencia con folio **2015000002221**.

Acuerdo 02/Ext_06/21

SEGUNDO. Clasificación de datos personales como confidenciales. La Unidad de Transparencia informará al particular que el Comité de Transparencia **confirma la confidencialidad** de los datos bancarios de los contratos que se proporcionarán al solicitante por tratarse de información que concierne al patrimonio de los particulares y que pertenecen únicamente a sus titulares, lo anterior con fundamento en el artículo 113, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Acuerdo 03/Ext_06/21

TERCERO. Inexistencia. La Unidad de Transparencia informará al particular que el Comité de Transparencia confirma la **inexistencia** de la información requerida de **finiquitos**, de conformidad con el resultado de la búsqueda de información realizada por las unidades administrativas que atendieron la solicitud de mérito, en virtud de que no se han elaborado hasta la fecha documentos de este tipo, dado que para que dicho proceso se lleve a cabo se deberá tener por realizado el estudio de mermas el cual permite saber si se debe o no grano que se tuvo bajo el resguardo al amparo de dichos contratos, actividad que por motivos de la situación actual se suspendió y por tanto sin poderse avanzar en el finiquito de los contratos de servicios, lo anterior con fundamento en los artículos 65, fracción II, 130, penúltimo párrafo, 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Acuerdo 04Ext_06/21

CUARTO. Entrega del acuerdo emitido por el Comité de Transparencia. La Unidad de Transparencia entregará al particular el acuerdo aprobado por el Comité de Transparencia de Diconsa, S.A. de C.V., atendiendo a lo dispuesto en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Acuerdo 05Ext_06/21

QUINTO. Plazo de notificación. Conforme a lo señalado en los artículos 61 fracción V y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia notificará al particular la presente resolución, en una fecha **no posterior al 03 de marzo de 2021**.

4. El Vocal Suplente del Titular de la Unidad de Transparencia cedió el uso de la palabra a la Secretaria Técnica quien presentó el tema listado en el **numeral 4** del Orden del Día, relativo al proyecto de respuesta substanciado por la Unidad de Administración y Finanzas, para confirmar la **inexistencia de información requerida en la solicitud de acceso a Datos Personales**, con folio **2015000002921**.

La Secretaría Técnica refirió que la modalidad de entrega de la información elegida por el solicitante es **Archivo electrónico en disco o CD**. Asimismo, indicó que, dada la naturaleza de los contenidos de información requeridos por el particular, se turnó la solicitud a la Unidad de Administración y Finanzas.





Señaló que, en la Quinta Sesión Extraordinaria, el Comité de Transparencia de DICONSA S. A. DE C. V. confirmó por mayoría de votos **la ampliación del plazo de respuesta**, con la finalidad de que el área responsable de la información agotara la búsqueda en el archivo de concentración de oficinas centrales, respuesta que se recibió por medio del oficio número **DICONSA/GRH/CHG-570-2021**, de la Gerencia de Recursos Humanos.

El Vocal Suplente del Titular de la Unidad de Transparencia solicitó comentarios u observaciones al respecto, y el Vocal Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en Diconsa manifestó que se direcciona al petionario ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, INFONAVIT, FOVISSSTE y al Instituto para Devolverle al Pueblo lo Robado (INDEP), antes Servicio de Administración y Enajenación de Bienes (SAE), en virtud de que este último fue el liquidador de CONASUPO”.

No habiendo comentarios adicionales, el Vocal Suplente del Titular de la Unidad de Transparencia solicitó la votación sobre los acuerdos propuestos, los cuales fueron **aprobados por mayoría** en los siguientes términos:

Acuerdo 06/Ext_06/21

PRIMERO. Entrega de respuesta. De conformidad con el artículo 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia proporcionará al petionario los oficios emitidos por la Gerencia de Recursos Humanos adscrita a la Unidad de Administración y Finanzas y de la Sucursal Oaxaca con los que da respuesta a la solicitud de acceso a datos personales, registrada en la Plataforma Nacional de Transparencia con folio **201500002921**.

Acuerdo 07/Ext_06/21

SEGUNDO. Inexistencia. La Unidad de Transparencia informará al particular que el Comité de Transparencia confirma la **inexistencia** de la información requerida en la solicitud de acceso a datos personales con folio **201500002921**, conforme a lo manifestado Gerencia de Recursos Humanos adscrita a la Unidad de Administración y Finanzas y la Sucursal Oaxaca sobre el resultado de la búsqueda de información realizada, lo anterior con fundamento en los artículos 65, fracción II, 130, penúltimo párrafo, 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Asimismo, se orienta al particular para que presente su solicitud de información a través de la Plataforma Nacional de Transparencia ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, IMSS INFONAVIT, FOVISSSTE y al Instituto para devolverle al pueblo lo robado (INDEP), antes Servicio de Administración y Enajenación de Bienes (SAE), en virtud de que podrían contar con la información requerida en la solicitud de mérito. Los sitios electrónicos de las instituciones indicadas son los siguientes: <https://www.gob.mx/imss>, <https://www.gob.mx/fovisste>, <https://www.gob.mx/infonavit> y <https://www.gob.mx/indep>, respectivamente.

Acuerdo 08/Ext_06/21

TERCERO. Entrega del acuerdo emitido por el Comité de Transparencia. La Unidad de Transparencia entregará al particular el acuerdo aprobado por el Comité de Transparencia de Diconsa, S.A. de C.V., atendiendo a lo dispuesto en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Acuerdo 09/Ext_06/21

CUARTO. Plazo de notificación. Conforme a lo señalado en los artículos 61 fracción V y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia notificará al particular la presente resolución, en una fecha **no posterior al 17 de marzo de 2021**.

- 5. A continuación, el Vocal Suplente del Titular de la Unidad de Transparencia de Diconsa, solicitó a la Secretaria Técnica del Comité continuar con la presentación del **numeral 5** del Orden del Día.

La Secretaria Técnica presentó proyecto a la solicitud de **ampliación del plazo** de respuesta, por la Unidad de Administración y Finanzas, para atender la solicitud de acceso a Datos Personales con folio **2015000003621**. Asimismo, la Secretaria Técnica refirió que la modalidad de entrega de la información



por el solicitante es **Archivo electrónico en disco o CD**. Señaló que dada la naturaleza de los contenidos de información requeridos por el particular se turnó la solicitud a la Unidad de Administración y Finanzas.

En ese orden indicó que la Gerencia de Recursos Humanos, adscrita a la Unidad de Administración y Finanzas, mediante oficio **DICONSA/GRH/CHG/580/2021**, solicitó prórroga en virtud de que pidió la búsqueda en el archivo de concentración de Diconsa, por lo que para poder atender esta solicitud, es necesario por su conducto solicitar al Comité de Transparencia al ampliación de plazo para la entrega de la respuesta, con fundamento en el artículo 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

El Vocal Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en Diconsa preguntó al representante de la Unidad de Administración y Finanzas el porcentaje de avance en la respuesta a la solicitud que nos ocupa y cuántos días se requieren para completarla. En C. Rafael Corona Negrete, Coordinador de Recursos Humanos refirió que hasta ese momento se tiene hecha la solicitud al área coordinadora de archivos y consideran que con 05 días pueden tener una respuesta concreta para poder atender esta solicitud.

No habiendo comentarios adicionales, el Vocal Suplente del Titular de la Unidad de Transparencia solicitó la votación sobre los acuerdos propuestos, los cuales fueron **aprobados por mayoría** en los siguientes términos:

Acuerdo 10/Ext_06/21

PRIMERO. Se confirma la solicitud de ampliación. La Unidad de Transparencia le informará al solicitante que el Comité de Transparencia **confirma la ampliación del plazo legal** solicitado por la Gerencia de Recursos Humanos, adscrita a la Unidad de Administración y Finanzas, con la finalidad de que cuente con el tiempo necesario para agotar la búsqueda de información en el archivo de concentración de Oficinas Centrales para dar atención a la solicitud de datos personales con folio **201500003621**, lo anterior en términos de los artículos 65 fracción II y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Acuerdo 11/Ext_06/21

SEGUNDO. Entrega del acuerdo emitido por el Comité de Transparencia. La Unidad de Transparencia entregará al particular el acuerdo aprobado por el Comité de Transparencia de Diconsa, S.A. de C.V., atendiendo a lo dispuesto en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Acuerdo 12/Ext_06/21

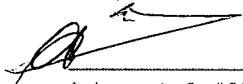
TERCERO. Plazo de notificación. Conforme a lo señalado en los artículos 61 fracción V y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia notificará al particular la presente resolución, en una fecha **no posterior al 18 de marzo de 2021**.

6. El Vocal Suplente del Titular de la Unidad de Transparencia cedió el uso de la palabra a la Secretaria Técnica quien presentó el tema listado en el **numeral 6** del Orden del Día, relativo a las **versiones públicas** elaboradas por la Gerencia de Análisis Financiero adscrita a la Unidad de Administración y Finanzas, para atender el recurso de revisión **RRA 431/21**, mediante el cual fue impugnada la respuesta dada a la solicitud de información con folio **2015000017520**.

En seguimiento al **Recurso de Revisión RRA 431/21** mediante el cual fue impugnada la respuesta otorgada por Diconsa en la **solicitud de información con folio 2015000017520**, mediante la cual se solicitó a Diconsa lo siguiente:

“SOLICITO TODAS LAS FACTURAS DEL 1ERO DICIEMBRE DEL 2018 A LA FECHA DE LA SOLICITUD QUE AMPAREN EL GASTO DE RECURSOS PÚBLICOS PARA LA ADQUISICIÓN DEL HERBICIDA GLIFOSATO.”

La Secretaria Técnica refirió que, en seguimiento a la petición de presentación de alegatos, solicitados mediante oficio **DICONSA/UT/REM/038/2021**, de 22 de enero de 2021, a la





AGRICULTURA

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL



SEGALMEX

SEGURIDAD ALIMENTARIA MEXICANA

DICONSA

Administración y Finanzas y a la Dirección de Comercialización, en virtud de que fueron las áreas que dieron atención a esta solicitud de información. Asimismo, se informó en la sesión del Comité que se emitió el oficio DICONSA/UT/REM/041/2021, fechado el 26 de enero de 2021, dirigido a los titulares de las áreas ya mencionadas manifestando que **la Ley General y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública no prevén la ampliación de plazos de respuesta para el envío de alegatos**, motivo por el cual no se pueden otorgar más días para la atención del presente recurso de revisión.

También informó que, la Gerencia de Análisis Financiero, en vía de alegatos solicitó mediante oficio DICONSA-GAF-0049-2021, recibido el 27 de enero de 2021, "... **se considere se otorgue un tiempo adicional a fin de continuar con la búsqueda y recabar la documentación que ampare el total de la adquisición por concepto herbicida glisofato; así como elaborar las versiones públicas de la información que se presente.**" En vía de alegatos se hizo del conocimiento del Comisionado Ponente a cargo del recurso de Revisión las manifestaciones realizadas por la Gerencia de Análisis Financiero, en el oficio ya citado.

En ese orden de ideas se señaló que la Unidad de Transparencia solicitó las versiones públicas y emitió comentarios sobre el tratamiento dado, en virtud de que no reunían los requisitos previstos en la normatividad, y mediante oficio DICONSA/UT/REM/070/2021 se hizo la relatoría de la atención al recurso en mención, reiterando el envío de las versiones públicas, del cual cuenta copia los integrantes de este Comité.

La Secretaria Técnica concluyó su participación informando que la Gerencia de Análisis Financiero entregó mediante oficio **DICONSA-GAF-0069-2021**, recibido el día 23 de febrero de 2021, la versión pública de 65 facturas, además de manifestar, lo siguiente:

"Sobre el particular, a efecto de dar atención a su solicitud y al recurso de revisión RRA 431/21, interpuesto contra DICONSA, S.A. DE C.V., con el cual se impugna la respuesta otorgada a la solicitud, presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia el día tres de diciembre de dos mil diecinueve me permito informar lo siguiente:

De las 454 facturas informadas en el oficio DICONSA-GAF-0049-2021, que fueron localizadas en operaciones realizadas en los almacenes centrales y rurales de DICONSA con cargo a la partida presupuestal 2501001 "Plaguicidas, Abonos y Fertilizantes", únicamente 65 corresponden al herbicida glisofato, mismas que son enviadas en versión pública mediante archivo electrónico formato pdf, para su presentación y consecuente aprobación por el Comité de Transparencia." (sic)

Asimismo, manifestó que las **versiones públicas están disponibles para su consulta en el siguiente enlace electrónico** proporcionado por la Gerencia de Análisis Financiero:

<https://drive.google.com/drive/folders/1lfyPrxrqEF5YS5RcB9JvKmXaCINod1EG?usp=sharing>

El Vocal Suplente del Titular de la Unidad de Transparencia solicitó al Vocal Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en Diconsa, comentarios o preguntas sobre la respuesta otorgada a la solicitud de información, quien manifestó no tener comentarios al respecto, pronunciándose en ese mismo sentido el Vocal Suplente del Titular de la Unidad de Transparencia.

Al no haber comentarios adicionales al respecto, el Vocal Suplente del Titular de la Unidad de Transparencia solicitó la votación sobre los acuerdos propuestos, los cuales fueron **aprobados por mayoría** en los siguientes términos:

Acuerdo 13/Ext_06/21

PRIMERO. Aprobación de la versión pública. El Comité de Transparencia de Diconsa **confirma** la versión pública de las facturas entregadas por la Gerencia de Análisis Financiero, adscrita a la Unidad de Administración y Finanzas, mismas que fueron solicitadas en la solicitud de información con folio **20150000017520**, de conformidad con el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.





En la versión pública la Gerencia de Análisis Financiero testó como confidenciales aquellos datos que identifican o hace identificables a las personas físicas, como son el Registro Federal de Contribuyentes de personas físicas, domicilio, número de teléfonos y correos electrónicos con fundamento en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. También fue eliminado el código QR, sello digital del CFDI y cadena original del proveedor cuando es persona física con fundamento en el artículo 113, fracción I y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. En personas morales fue eliminado el sello digital con fundamento en el artículo 113, fracción I y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Acuerdo 14/Ext 06/21

SEGUNDO. Envío de la versión pública de las facturas al INAI. La Unidad de Transparencia de DICONSA enviará en alcance a la Ponencia del Comisionado Maestro Oscar M. Guerra Ford, a cargo del Recurso de Revisión RRA 431/21, las versiones públicas elaboradas por la Gerencia de Análisis Financiero para que sean consideradas en la resolución que emita sobre el recurso de revisión ya referido.

Acuerdo 15/Ext 06/21

TERCERO. Plazo de notificación. Conforme a lo señalado en los artículos 61 fracción V y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia notificará al particular la presente resolución, en una fecha **no posterior al 03 de marzo de 2021.**

- 7. A continuación, el Vocal Suplente del Titular de la Unidad de Transparencia de Diconsa, solicitó a la Secretaria Técnica del Comité continuar con la presentación del **numeral 7** del orden del Día.

La Secretaria Técnica se refirió al reporte del **Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia, SIPOT, al 28 de febrero de 2021**, sobre el cual manifestó que con relación a la actualización que debe llevar a cabo Diconsa S. A. de C. V. , la Unidad de Transparencia requiere formalmente a las unidades administrativas de la entidad, la actualización de la información, lo anterior a efecto de cumplir con lo previsto por el artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Además señaló que Sistema Nacional de Transparencia emitió nuevos Lineamientos Técnicos Generales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2020, para la difusión de la información en el SIPOT, por lo que **la Unidad de Transparencia atendió la sesión informativa convocada por el INAI en la que se dieron a conocer las modificaciones a los Lineamientos que se aplicarán a partir del ejercicio 2021 y los formatos actualizados para la carga de la información, los cuales estarán disponibles a partir del 01 de abril de 2021,**

En ese orden, indicó que lo anterior **se comunicó a los titulares de las unidades administrativas de esta entidad junto con el enlace electrónico**, mediante el cual se entregó el material técnico normativo para la carga del SIPOT y llenado de formatos, a efecto de que cuenten con los elementos necesarios para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia.

Asimismo, refirió que la Unidad de Transparencia realizó el compromiso de convocar a una reunión virtual de trabajo, con la finalidad de realizar el acompañamiento para que los responsables de cargar la información planteen sus dudas.

En referencia a la **Evaluación Vinculante**, la Secretaria Técnica manifestó que se informó a las áreas de Diconsa, que mediante Acuerdo **ACT-PUB/22/12/2020.14** el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, INAI, publicó el **Programa Anual de Verificación y Acompañamiento Institucional para el Cumplimiento de las Obligaciones en Materia de Acceso a la Información y Transparencia por parte de los sujetos obligados del ámbito federal correspondiente al ejercicio 2021**, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2020, en el cual considera las siguientes dimensiones y periodos de verificación que llevará a cabo el INAI:





A. Portales de Transparencia. Tiene efectos vinculantes y el INAI determinará a los sujetos obligados a evaluar.	Del 01 de marzo al 29 de octubre de 2021.
B. Respuesta a solicitudes de información	Del 15 de febrero al 30 de junio de 2021.
C. Capacidades Institucionales de Unidades de Transparencia	Del 15 de febrero al 30 de abril de 2021.
D. Acciones de capacitación	Se establecerá un programa de capacitación al interior de la entidad y el INAI verificará su cumplimiento.

Capacitación

Con relación al tema de Capacitación, la Secretaría Técnica informó que por oficio formal, se solicitó la colaboración de los titulares de las unidades administrativas de Diconsa para integrar la **Cédula de Detección de Necesidades de Capacitación en materia de Transparencia, Acceso a la información y protección de datos personales**, conforme a la oferta inicial de cursos que tiene proyectado impartir de manera gratuita el INAI, con la finalidad de contar con un documento que le permita al Instituto determinar los cursos de capacitación que ofrecerá en la presente anualidad conforme a las necesidades de los sujetos obligados.

También hizo énfasis a los titulares de las áreas que deberán asegurar que el personal propuesto asista a la capacitación en el horario que determine el Instituto y que realice la evaluación correspondiente, entregando a la Unidad de Transparencia la constancia de acreditación del o los cursos en los que se inscriba; y que se les comunicará el proyecto final y la mecánica de inscripción a los cursos conforme a las indicaciones que determine el Instituto.

Señaló que las acciones de capacitación forman parte de las actividades de verificación, por lo que se encuentran consideradas en la evaluación que realice el INAI en la presente anualidad.

La Secretaría Técnica concluyó su participación informando los resultados de la carga de información en el SIPOT al 28 de febrero de 2021.

Unidad administrativa	Registros principales	Registros secundarios	Total
Unidad de Administración y Finanzas	3,045	24,032	637,077
Dirección de Operaciones	18	36	54
Dirección de Desarrollo	15	0	15
Dirección de Comercialización	7,005	6,850	13,855
Coordinación General de Comunicación Social	2	3	5
Unidad Transparencia	101	14	115
Unidad Jurídica	48	48	
Sucursales	112	640	





La Secretaria Técnica señaló que conforme a la revisión realizada únicamente está pendiente de publicar la información de las fracciones XXXIV y XLIV del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública a cargo de la Unidad de Administración y Finanzas, correspondiente al segundo semestre de 2020.

El Vocal Suplente del Titular de la Unidad de Transparencia solicitó al Vocal Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en Diconsa, sus comentarios sobre el informe quien respondió no tener ninguno, del mismo modo se manifestó el Vocal Suplente del Titular de la Unidad de Transparencia.

- 8. La Secretaria Técnica realizó la presentación del tema **de Denuncias por Incumplimiento de Obligaciones de Transparencia**, en el que informó a los integrantes del Comité de Transparencia de DICONSA, que la entidad no cuenta con Denuncias en proceso de sustanciación por parte de sus unidades administrativas, así como tampoco cuenta con Denuncias en proceso de resolución por parte del Pleno del INAI y al **28 de febrero de 2021** tampoco cuenta con resoluciones pendientes de cumplimiento.

El Vocal Suplente del Titular de la Unidad de Transparencia solicitó al Vocal Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en Diconsa, sus comentarios sobre el informe quien respondió no tener ninguno, del mismo modo se manifestó el Vocal Suplente del Titular de la Unidad de Transparencia.

- 9. En ese orden, la Secretaria Técnica se refirió al tema listado en el **numeral 9** concerniente a **Asuntos Generales**, por lo que el Vocal Suplente del Titular de la Unidad de Transparencia preguntó al Vocal Suplente del Titular del Órgano Interno de Control y a los invitados a la sesión, si contaban con algún tema para exponer, quienes indicaron no contar con asuntos para este punto.

- 10. Agotados los puntos de la **Sexta Sesión Extraordinaria 2021** del Comité de Transparencia de Diconsa, el Vocal Suplente del Titular de la Unidad de Transparencia dio por concluida la sesión con fecha 02 de marzo del 2021 a las **14:20 horas** y agradeció a los presentes su asistencia. Firman al calce los integrantes del Comité de Transparencia.

Lic. Rogelio Elizalde Menchaca Gerente de lo Contencioso	Vocal Suplente del Titular de la Unidad de Transparencia	
Lic. Jorge Alberto García Flores Titular del Área de Responsabilidades en Diconsa, S.A. de C.V.	Vocal Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en Diconsa, S.A. de C.V. en el Comité de Transparencia de Diconsa.	

Esta foja forma parte del acta de la **Cuarta Sesión Extraordinaria** del Comité de Transparencia de DICONSA S. A. DE C. V. celebrada el 02 de marzo de dos mil veintiuno.



